

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 10 de noviembre del 2020.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

12-19-20
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

La que suscribe Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de Acuerdo, lo anterior para que sea tan amable de enlistarlo para la próxima sesión.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
17-12-20
10 NOV 2020

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

Distrito XI, Matías Romero Avendaño

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 10 de noviembre del 2020.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

La que suscribe Diputada Migdalia Espinoza Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de Acuerdo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México para evitar la propagación del COVID-19 se implementó desde el mes de marzo la llamada Jornada Nacional de Sana Distancia, que contempló implementar medidas sanitarias que tienen como eje principal el "distanciamiento social".

La imposición del aislamiento social y preventivo originó que los servicios de telecomunicación se consideraran esenciales. La conectividad a Internet manifestó su importancia para cumplir con las actividades esenciales de los oaxaqueños. Muchas de las actividades básicas diarias se lograron a través de actividades como los pagos móviles o compras en línea.



Así fue como el comercio electrónico se ha convertido en una opción para los consumidores al momento de adquirir algún tipo de producto o servicio, representando una alternativa más rápida, cómoda, eficaz y evita tener contacto, para evitar la propagación del covid-19.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) define al comercio electrónico como el proceso de compra, venta o intercambio de bienes, servicios e información a través de las redes de comunicación.

Los productos ofertados en las páginas electrónicas representan un sinnúmero de posibilidades para adquirir bienes o servicios que son puestos al alcance por proveedores en todas partes del mundo.

El comercio electrónico mexicano, ante la pandemia, tuvo un impulso de más de un 40% anual de incremento en las ventas en línea. Esto debido a la pandemia del COVID-19 que nos ha puesto en cuarentena obligatoria y nos motiva a utilizar cada vez más los canales de compra online.

Tras medio año de adaptación al comercio electrónico, consumidores y empresas están confiando cada vez más en él. Muestra de ello es que 5 de cada 10 empresas en México están duplicando su crecimiento en internet, de acuerdo con datos del Reporte 4.0 sobre el impacto de COVID-19 en venta online, realizado por Asociación Mexicana de Venta Online (AMVO).

El reporte, basado en una encuesta aplicada a diversas empresas y comercios, revela que 2 de cada 10 han experimentado crecimientos mayores al 300% en el volumen de negocios de las ventas en línea. Esto se explica debido a que las restricciones y medidas de prevención hicieron al comercio electrónico la alternativa ideal para que las personas mantuvieran



su estilo de consumo sin salir de casa y, en concordancia, los comercios comenzaron a darle mayor peso a las estrategias digitales para reforzar su presencia en buscadores y redes sociales.

Dichas estrategias seguirán presentes en los planes de las empresas a largo plazo; en tanto, los consumidores han comenzado a adoptar el canal digital como parte de su estilo de vida.

Sin embargo, con el aumento de ventas en línea también se ha provocado que los ciberdelitos y la falsificación de productos de venta en líneas están a la alza, 400% más que antes del confinamiento.

La Condusef concretó que a septiembre de 2020, se contabilizaron 88 mil 886 reclamaciones por intentos de fraude electrónico y telefónico.

En este contexto, es indispensable que los usuarios de dichos servicios tomen las debidas precauciones para evitar ser víctimas de algún tipo de delito como lo es fraude cibernético, en perjuicio de sus derechos y patrimonio.

En el caso de México, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef) establece los tipos de fraude más comunes en los que los usuarios tiende a incurrirla población, como son el "Phishing", "Pharming" y el "Spam".

Los consumidores en México tienen tutelados sus derechos en la Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC), puesto que en el artículo 1 dispone promover y proteger los derechos y cultura del consumidor y procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.



En relación a los delitos cibernéticos, la fracción VIII del artículo en mención determina la real y efectiva protección al consumidor en las transacciones efectuadas a través del uso de medios convencionales, electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología y la adecuada utilización de los datos aportados.

Por su parte, la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, en su artículo 4 establece como objeto de Condusef, procurar la equidad en las relaciones entre los Usuarios y las Instituciones Financieras, otorgando a los primeros elementos para fortalecer la seguridad jurídica en las operaciones que realicen y en las relaciones que establezcan con las segundas.

La Comisión debe promover, asesorar, proteger y defender los derechos e intereses de los Usuarios frente a las Instituciones Financieras, disposición que se encuentra contemplada en el artículo 5 de la Ley en mención.

El fraude cibernético es un delito que ha aumentado de forma exorbitante, por lo que la Condusef debe mantenerse atenta para orientar a los usuarios de servicios financieros sobre cuáles son las principales causas de este delito y apoyarlos sobre qué medidas preventivas tomar.

Es necesario proteger los derechos financieros y patrimonio de los usuarios, por lo que consideramos indispensable que Condusef siga brindando información para prevenir y proteger los usuarios de estas prácticas delictivas; asimismo, fortalezca las acciones encaminadas a salvaguardar su patrimonio y se atiendan con eficacia los casos de las personas afectadas que ya han interpuesto una queja.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios Financieros, Delegación Oaxaca, para que, en el ámbito de sus atribuciones, fortalezcan sus mecanismos de supervisión ante el aumento sostenido de los casos de delitos cibernéticos, con el objeto de garantizar la protección y defensa de los usuarios.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oax., a 10 de noviembre del 2020.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL.

Distrito XI, Matías Romero Avendaño.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO